CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 892-2025

NATURALEZA:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MADRID – 899999325-8**
CONTRATISTA:	**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID - EAAAM ESP-**
NIT N°:	**832.001.512-2.**
REPRESENTADO POR:	**RAFAEL ARTURO CUBILLOS CAMPOS C.C. 79.570.181**
OBJETO:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA**
VALOR:	**TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($399´035.026,50)** a MONTO AGOTABLE, de los cuales, el municipio aportará la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS ($362´759.115), y Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid - EAAAM ESP- aportará la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (36'275.911,50).
PLAZO:	**DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, si exceder el 20 de diciembre de 2025

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO CHÁVEZ MOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.429.738 expedida en Madrid - Cundinamarca, obrando en calidad de alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA**, NIT. 899.999.325-8, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario vigente, y quien para los efectos del presente CONTRATO se denominará EL **MUNICIPIO** y de otra parte **RAFAEL ARTURO CUBILLOS CAMPOS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **79.570.181**, quien actúa en su condición de Representante Legal de **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID -EAAAM ESP-**, identificado con NIT. **832.001.512-2**, y quien en el presente documento se denominará EL CONVINIENTE, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 1 de la Constitución Política determina que Colombia está constituido como un Estado Social de Derecho, en el que la solidaridad, lógicamente, emerge como un principio fundamental que irradia las actuaciones del Estado y que debe materializarse en las prácticas de las autoridades administrativas. **2)**Así mismo, Que la Constitución Política de Colombia, como norma superior prevé en su artículo 365: (…) Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. **3)**. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita…". **4).**Que la Ley 142 del 11 de julio de 1994 en su artículo 14 numeral 14.5 clasifica las Empresas de Servicios Públicos así: (…)*14.5. Empresa de servicios públicos oficial. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen el 100% de los aportes…".* **5).**Que el artículo 9 de la Ley 142 de 1994 en su numeral 9.3 al respecto señala: *(…) Obtener los bienes y servicios ofrecidos en calidad o cantidad superior a las proporcionadas de manera masiva, siempre que ello no perjudique a terceros y que el usuario asuma los costos correspondientes…"* **6).**Que mediante el Acuerdo No 100 de 1994, el Concejo Municipal se instituye la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Madrid EAAM. –

ESP. como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con personería jurídica, así como con autonomía administrativa y financiera. De esta manera, el 2 de enero de 1997 la EAAM. – ESP, inicia su funcionamiento en nuestro Municipio. Cuatro (4) años más tarde, mediante el Acuerdo 063 la EAAM – ESP. adiciona a su objeto social el servicio de Aseo, el cual es asumido a partir del 01 de julio de 1999, momento en que se denominó Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM. – ESP. **7).**la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid-EAAAM, dentro de las obligaciones y funciones en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS del municipio de Madrid, adoptado mediante el Decreto Municipal 316 del 29 de diciembre del 2021 "por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Municipio de Madrid Cundinamarca" dentro del programa de limpieza de zonas ribereñas debe ejecutar las siguientes responsabilidades:*"(…) Asegurar la cobertura y calidad de la limpieza con la remoción de la vegetación flotante y residuos sólidos arrojados al espejo de agua del rio Subachoque, Rio Madrid, y Rio Bojacá presente en la zona rural y urbana del municipio. La frecuencia establecida mínimo debe estar contemplada en una jornada de limpieza semestral contemplado que sea realizada antes del periodo de lluvias a fin de prevenir inundaciones (…)""(…) Asegurar la cobertura y calidad de la limpieza y poda de las áreas ribereñas del rio Subachoque, rio Madrid, y rio Bojacá por parte de las empresas del servicio público de aseo. La frecuencia establecida mínimo debe estar contemplada en una jornada de limpieza semestral contemplado que sea realizada antes del periodo de lluvias a fin de prevenir inundaciones (…)".* **8).**Que la EAAAM ESP, dentro de sus procesos misionales tiene a cargo la Producción de Agua potable y el Tratamiento de las Aguas Residuales de gran parte del Municipio de Madrid Cundinamarca y el Río Subachoque hace parte fundamental de estos procesos.**9).**Además de lo anteriormente mencionado, la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Madrid- EAAAM, dentro de las obligaciones y funciones en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS del municipio de Madrid, adoptado mediante el Decreto Municipal 316 del 29 de diciembre del 2021 "por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Municipio de Madrid Cundinamarca" dentro del programa de limpieza de zonas ribereñas debe ejecutar las siguientes responsabilidades: *"(…) Asegurar la cobertura y calidad de la limpieza con la remoción de la vegetación flotante y residuos sólidos arrojados al espejo de agua del rio Subachoque, Rio Madrid, y Rio Bojacá presente en la zona rural y urbana del municipio. La frecuencia establecida mínimo debe estar contemplada en una jornada de limpieza semestral contemplado que sea realizada antes del periodo de lluvias a fin de prevenir inundaciones (…)".***10).**SITUACIÓN ACTUAL : Que el Río Subachoque nace en las montañas, al occidente de la cuenca del Río Frío, a una altitud de 3450 msnm y corre hacia el suroeste unos 45 km a través del valle del Subachoque para entrar finalmente al municipio de Madrid y desembocar en la cuenca media de Río Bogotá.**11).**Que esta fuente hídrica presenta problemas de eutrofización con macrófitos acuáticas como el buchón, el cual se conoce a nivel mundial como la planta más invasora; ésta tiene una alta capacidad de propagación en las aguas quietas, característica de la cuenca baja del río Subachoque (de la cual hace parte el municipio de Madrid Cundinamarca). **12).** Que el estado trófico actual con la especie Eichhornia crassipes (Buchón de agua) hace que no se genere aireación en el agua y ocasiona una reducción al acceso de luz solar, lo cual minimiza el potencial de presencia de algas, las cuales oxigenan el agua naturalmente. El oxígeno disuelto se consume por el grado de contaminación que trae el río a causa de vertimientos realizados aguas arriba de la zona urbana del municipio de Madrid, hasta quedar en un estado anaerobio propio para la generación de ácido sulfhídrico el cual tiene un olor ofensivo y proliferación de zancudos.**13).**Por lo anterior, se hace necesario la remoción física del Buchón, tanto para el mejoramiento de la calidad de agua como para ofrecer mejores condiciones de salubridad a la población, ya que se presentaría un aumento en el oxígeno disuelto que favorecería su saneamiento ambiental.**14).**No obstante, también es importante la intervención del río, para retirar residuos sólidos, mantenimiento y limpieza de su ribera, aportando de manera significativa a la reducción del riesgo por inundaciones y contaminación ambiental. **15).** Que la EAAAM ESP presta el servicio de aseo en el 100% de la zona urbana, donde se tiene establecida una frecuencia de recolección de residuos de tres veces por semana, aun así, se presenta manejo inadecuado de las basuras, desechos y escombros por parte de la ciudadanía, donde los residuos terminan en el río Subachoque, ocasionando la reducción de la sección del cauce y/o taponamientos en la zonas más estrechas del río, como en los cruces de los puentes vehiculares, aumentando así el riesgo de desbordamiento del río en épocas invernales. De allí la importancia y el apoyo de la limpieza.**16).**Aunado a lo

anterior, el río Subachoque recibe los vertimientos tratados de las Plantas de Tratamiento de Agua Residual y los vertimientos de los colectores de aguas lluvias operados por la Empresa, razón por la cual la EAAAM ESP realiza medidas de compensación ambiental por el servicio que presta esta fuente.**17).**Por último, es importante resaltar que la Sentencia sobre la descontaminación del río Bogotá, expediente núm. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01 del 28 de marzo del 2014 emitida por el Consejo de Estado, uno de los máximos tribunales del país, ordenó el diseño y la implementación de medidas para descontaminar el río Bogotá y evitar la contaminación a futuro, estableciendo en la ORDEN 4.34 lo siguiente:"*ORDÉNASE al Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital – Empresa Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. y a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá, garantizar de manera inmediata la sostenibilidad de la oferta del recurso hídrico a los diferentes usuarios a lo largo de la cuenca, en especial a los habitantes de los municipios de la cuenca baja*".**18).**Asi mismo se informa que en la vigencia 2023 se celebró el convenio 1040-2023, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA; LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE VALLADOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA, como se evidencia el convenio tenía tres actividades implícitas de las cuales EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA Y LA LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE VALLADOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO, ya se ejecutaron en su totalidad y el convenio se encuentra actualmente suspendido a la espera de que se entregue el producto de la actividad ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.**19).**Y en la vigencia 2024 se celebró el convenio 932-2024, cuyo objeto es CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA, el cual se ejecutó en su totalidad y se encuentra liquidado.**20).**Que la presente contratación se enmarca en el plan de desarrollo Municipal de Madrid "COSECHANDO CON AMOR POR MADRID 2024 - 2028", para cada una de las actividades, así: La meta 091 REALIZAR LA LIMPIEZA DE 2 KM DEL RIO SUBACHOQUE EN EL MUNICIPIO DE MADRID.**21).**Que la presente necesidad de servicio se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2025.**22).**Dentro de los objetivos y metas del Plan de Gestión Integral del municipio se establece "mejorar las condiciones de salubridad y evitar posibles inundaciones en época de lluvias, por la generación de residuo vegetal y acumulación de basuras a lo largo de la ronda de río", lo que traería un beneficio para el Municipio teniendo en cuenta que de acuerdo a la experticia, en Asegurar la cobertura y calidad de la limpieza con la remoción de la vegetación flotante y residuos sólidos arrojados al espejo de agua del rio Madrid, presente en la zona urbana del municipio.**23).**Que, en virtud de lo anterior, se encuentra justificada la necesidad para suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre el municipio de Madrid (Cund) y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM ESP QUE TRAERA PARA EL Municipio de Madrid Cundinamarca cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMISNISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL

UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA. De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA. CLAUSULA SEGUNDA:OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** En virtud del futuro convenio las partes se obligan a: **OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.**2.**Realizar la extracción y disposición final del material vegetal ubicado en el espejo de agua del rio Subachoque y su ronda de rio en el municipio de Madrid Cundinamarca.**3.**Atender los requerimientos que al respecto haga la supervisión del convenio, tendientes a una correcta ejecución del mismo.**4.**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones o entrabamientos que pudieran presentarse.**5.** Mantener indemne al MUNICIPIO DE MADRID frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de la empresa de servicios públicos.**6.**Garantizar la correcta e integral ejecución del CONVENIO Interadministrativo.**7.** Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del convenio. **8**. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente convenio el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.**9**. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del convenio, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros.**10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.**11.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del convenio.**12**.Presentar un informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido entre el acta de inicio y el plazo de ejecución del convenio el cual contendrá: Detalle del desarrollo del convenio durante el período a presentar. Actividades ejecutadas en el período, Registro fotográfico de los tramos del rio intervenidos (antes-después), así como ordenes de trabajo firmadas, entre otros.**13.**Intervenir única y exclusivamente los tramos de rio indicados por la secretaria de infraestructura, para lo cual se hará la respectiva aprobación en el comité técnico mensual con la respectiva orden de trabajo aprobada por el supervisor del municipio.**14.** Realizar reunión técnica mensualmente, donde deberá participar el representante legal de la Empresa de acueducto alcantarillado y aseo de Madrid EAAAM ESP y la supervisión por parte del municipio.**15.** Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del convenio, y servir de enlace entre la Empresa de acueducto alcantarillado y aseo de Madrid EAAAM ESP y el MUNICIPIO. **16.** Asegurar que el personal cuente con los respectivos implementos de seguridad industrial.**17**. Liquidar el convenio interadministrativo, dentro de los tiempos y términos legalmente establecidos.**18**. Las demás que se asignen por el supervisor Municipal y sean inherentes al objeto contractual.**19**. Dar cumplimiento a las obligaciones y funciones enmarcadas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS del municipio de Madrid, adoptado mediante el Decreto Municipal 316 del 29 de diciembre del 2021 "por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Municipio de Madrid Cundinamarca" dentro del programa de limpieza de zonas ribereñas debe ejecutar las siguientes responsabilidades: *"(…) Asegurar la cobertura y calidad de la limpieza con la remoción de la vegetación flotante y residuos sólidos arrojados al espejo de agua del rio Subachoque, Rio Madrid, y Rio Bojacá presente en la zona rural y urbana del municipio. La frecuencia establecida mínimo debe estar contemplada en una jornada de limpieza semestral contemplado que sea realizada antes del periodo de lluvias a fin de prevenir inundaciones (…)". "(…) Asegurar la cobertura y calidad de la limpieza y poda de*

*las áreas ribereñas del rio Subachoque, rio Madrid, y rio Bojacá por parte de las empresas del servicio público de aseo. La frecuencia establecida mínimo debe estar contemplada en una jornada de limpieza semestral contemplado que sea realizada antes del periodo de lluvias a fin de prevenir inundaciones (…)".***OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fu era de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares. 3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tanga tal carácter. 4. Radicar las facturas para los desembolsos en los plazos convenidos. 5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario de acuerdo con el régimen aplicable. 6. El ejecutor será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 7. Realizar los pagos a sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar. 8. El ejecutor debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 9. Rendir informes de la ejecución del convenio, con una periodicidad trimestral, con el detalle la prestación del servicio de conformidad con las especificaciones técnicas, así como los aspectos relevantes y novedades sobre la atención de los usuarios beneficiarios. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Aportar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.**2**. Hacer parte del comité técnico y ejercer a través de los miembros designados al comité técnico, el seguimiento y control de la ejecución del convenio interadministrativo y de los recursos aportados por el MUNICIPIO. **3.** Aprobar (dado el Caso) por intermedio del comité técnico los trabajos y los informes presentados por la EAAAM-ESP en desarrollo del convenio interadministrativo.**4.** Transferir a la cuenta que designe Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM-ESP los recursos que serán aportados por parte del Municipio dentro de los términos y en las condiciones previstas en este convenio. **5.** Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del convenio, y servir de enlace entre Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM-ESP y el MUNICIPIO.**6**. Entregar al asociado los frentes a intervenir, mediante orden de trabajo aprobada por el supervisor del municipio.**7.** Suministrar a la EAAAM la información requerida para la correcta ejecución de sus actividades.**8.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de este forman parte.**9**. Liquidar el convenio interadministrativo, dentro de los tiempos y términos legalmente establecidos.**10.** Conservar los registros originales del proceso, el convenio, los informes, los pagos y demás información relacionada con la ejecución del convenio y sus contratos derivados. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO**: El valor del presente convenio será por la suma de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($399´035.026,50)** a MONTO AGOTABLE, de los cuales, el municipio aportará la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS ($362´759.115**) con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid -EAAAM ESP- aportará la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (36'275.911,50). CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES DE PAGO:** Los recursos del Municipio serán desembolsados a la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo - EAAAM ESP, mediante cuentas de cobro según avance de actividades ejecutadas dentro del convenio hasta máximo el valor **de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE ($362.759.115).**Un primer desembolso del **CUARENTA PORCIENTO (40%) del valor del aporte de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca, es decir la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCT/E. ($145.103.646.00**) una vez se haya firmado el acta de inicio del presente convenio y la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Madrid - EAAAM ESP, allegue certificación bancaria de la cuenta conjunta para el convenio con soporte del giro de los aportes de la EAAAM ESP. Un Segundo desembolso del CUARENTA PORCIENTO (40%) del valor del aporte de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca, es decir la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCT/E. ($145.103.646.00) una vez se haya ejecutado la limpieza de dos de los frentes a intervenir dentro del presente convenio. Un tercer desembolso del VEINTE PORCIENTO (20%) del valor del aporte de la Alcaldía de Madrid

Cundinamarca, es decir la suma de SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VENTITRES PESOS MCT/E. ($72.551.823,00) con la entrega del acta final de ejecución previa autorización del Comité Técnico, y la entrega de informe final de ejecución, factura y documentos demás requeridos para la liquidación del presente convenio. Los desembolsos se acompañarán de la presentación de la factura o cuenta de cobro por el ASOCIADO, previa verificación y aprobación por parte del supervisor de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto. Depósitos que se harán en la cuenta aperturada por la EAAAM ESP, para el manejo exclusivo de los recursos y serán legalizados de acuerdo con el avance de actividades ejecutadas dentro del convenio. En virtud de lo señalado, el Municipio, transferirá los recursos a la cuenta de ahorros aperturada por la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. Los rendimientos financieros generados con los recursos aportados por parte del Municipio para la ejecución del proyecto serán de propiedad exclusiva del Municipio y, por tanto, deberán retornarse a este, una vez culminada la ejecución del presente convenio. Para la realización del aporte, la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM ESP, deberá entregar copia del certificado de apertura de la cuenta al Municipio de Madrid. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION:** La Supervisión y control de la ejecución del convenio será ejercida por la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo de Madrid EAAAM ESP mediante un comité que estará compuesto por un funcionario designado por cada una de las entidades, así: Por parte del Municipio: la secretaria de infraestructura y servicios públicos, por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo de Madrid EAAAM ESP, será la gerencia con el apoyo de la Subgerencia de Operaciones y Servicios integrados. Los supervisores deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los manuales de supervisión de las entidades a las que pertenecen y, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, y la ley 1474 de 2011.. **CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del convenio a celebrar es **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 20 de Diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEPTIMA: LIQUIDACION:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que: "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará; (...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de

acuerdo. Conforme a lo anterior, el presente convenio interadministrativo está sujeto a la liquidación. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El gasto que ocasione el presente convenio se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000835 de fecha 06 de Mayo de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONVINIENTE afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA DECIMA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este y requiere para su ejecución: 1) El Registro presupuestal correspondiente. 2) Suscripción del acta del inicio. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento de la normatividad vigente, EL CONVENIENTE deberá afiliarse y realizar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente Convenio, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los Estudios y documentos previos; b) El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda; c) Los presentados por EL CONVINIENTE; d) Acto administrativo de justificación de la contratación directa. e) Los demás que se produzcan durante el desarrollo de este. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA**: **DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y judiciales, se fija el municipio de Madrid Cundinamarca, como domicilio del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Madrid Cundinamarca, en la dirección Calle 5 No. 4-74, contratacion@madrid-cundinamarca.gov.co, y el CONVINIENTE en calle 9 N° 7-99, madrid y al correo electrónico contactenos@eaaamesp.gov.co

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboró: Dania L. Santana -Profesional Universitario-Secretaría Jurídica